

Santiago, 23 JUL 2019

VISTOS:

1. El documento de fecha 17 junio de 2019, Ingreso Correlativo N°02922-19 (la "Notificación"), que notifica a la Fiscalía Nacional Económica ("Fiscalía"), la operación de concentración consistente en la eventual adquisición de derechos por parte de Matador Bidco S.à.r.l. ("Matador" o "Comprador"), que le permitirían influir decisivamente - en conjunto con CEPSA Holding LLC ("CEPSA Holding" o "Vendedor", en conjunto con Matador, "Partes") - en la administración de Compañía Española de Petróleos S.A.U. ("CEPSA" o "Entidad Objeto") ("Operación").
2. La Resolución de fecha 24 de junio de 2019, mediante la cual la Fiscalía declara incompleta la Notificación.
3. La Resolución de fecha 24 de junio de 2019, mediante la cual la Fiscalía resuelve la solicitud presentada por las Partes, de fecha 17 de junio de 2019, de ser eximidos de acompañar determinada información ("Primera Exención").
4. La presentación de fecha 10 de julio de 2019, Ingreso Correlativo N°03313-19, mediante la cual las Partes complementaron la Notificación ("Complemento").
5. La Resolución de esta misma fecha, en la cual se resuelve la solicitud de las Partes, presentada con fecha 10 de julio de 2019, Ingreso Correlativo N°03311-19, de no acompañar determinada información por no estar razonablemente disponible para ellas ("Segunda Exención", en conjunto con la Primera Exención, "Resoluciones de Exención").
6. Lo dispuesto en los artículos 47, 48 y 50 del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°211 de 1973, y sus respectivas modificaciones ("DL 211").
7. Lo establecido en el Decreto Supremo N° 33 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo del año 2017 que aprueba el reglamento sobre la Notificación de una Operación de Concentración.

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo a lo indicado por los apoderados de las Partes, la Notificación daría cuenta de una operación de concentración de aquellas contempladas en el artículo 47 letra b) del DL 211, al proyectar adquirir Matador ciertos derechos que le permitirían influir decisivamente, en conjunto con CEPSA Holding, en la administración de la Entidad Objeto.
2. Que, habiéndose analizado la Notificación y su Complemento, y considerando lo dispuesto en las Resoluciones de Exención, es posible concluir que, bajo los términos informados por las Partes, la Notificación estaría completa.

3. Que, en razón de lo anterior, y sin perjuicio de los demás antecedentes e información que durante el procedimiento de investigación pueda requerir la Fiscalía, corresponde dictar resolución de inicio de investigación, conforme a los términos del inciso tercero del artículo 50 del DL 211.

RESUELVO:

- 1°.- **INSTRÚYASE INVESTIGACIÓN**, relativa al Rol N° FNE F202-2019, en razón de lo dispuesto en los considerandos 2° y 3° precedentes.
- 2°.- **COMUNÍQUESE** a las Partes la presente resolución por medio de correo electrónico, según lo dispone el artículo 61 del DL 211.
- 3°.- **PUBLÍQUESE.**

Por orden del Fiscal Nacional Económico,

Rol N° FNE F202-2019


CVH




FRANCISCA LEVIN VISIC
JEFA DE DIVISIÓN DE FUSIONES (S)